

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso.
Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021.
La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 301
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho observa que si bien la parte actora allegó la notificación personal del demandado, lo cierto es que no allego la notificación por aviso del mismo de conformidad con el Art 292 del C.G.P. por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para que se sirva realizar la diligencia de la notificación por aviso del demandado **JULIAN RIVERA LOAIZA** de conformidad con el Art 292 del C.G.P., a fin de dar impulso al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69f15237e69585c8fee6be5128cd609da464ea11200c4d924ab971f2d618634**
Documento generado en 24/03/2021 12:42:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 51 DE HOY 25/03/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaría